



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Designación interina cargos de docentes desde 01/03/26 al 30/04/26 EX-2026-00126346-
-UNC-AO#CNM

VISTO:

Los interinatos de cargos docentes del personal de este Colegio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la designación interina de cargos docentes en el Colegio.

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado en orden N° 11 y 18 del expediente que se tramita.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014 y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

Las ACTA-2026-00152930-UNC-DIR#CNM y ACTA-2026-00160167-UNC-DIR#CNM de Vicedirección Académica que dan tratamiento de las designaciones de personal docente interino en cargos docentes de apoyo del Nivel Secundario, por el ciclo lectivo 2026 a hacerse efectivas desde el 01/03/2026 al 28/02/2027.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Designar con carácter de interino al personal docente del Anexo I, en los cargos docentes que se detallan en cada caso, desde el 01/03/2026 hasta el 30/04/2026, o hasta tanto recaiga Resolución Rectoral respectiva

Artículo 2º.- La presente designación es de carácter excepcional por ya haberse liquidado los haberes del mes de marzo a los docentes designados en artículo precedente y encomendar a las áreas administrativas la imposibilidad de la liquidación de haberes sin el acto administrativo correspondient

Artículo 3º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado en el Anexo I.

Artículo 4º.- El personal mencionado, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico

cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

Artículo 5º.- Protocolicese, comuníquese y publíquese.